



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024056956-020-000

Fecha: 2024-08-15 14:26 Sec. día 7147

Anexos: Si

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 570-570-DESISTIMIENTO EN AUDIENCIA

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024056956-020-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 570 570-DESISTIMIENTO EN AUDIENCIA
Expediente : 2024-7949
Demandante : ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Anexos : E1

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA**

En Bogotá, a los 15 días del mes de agosto de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6º del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4º del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

DESISTIMIENTO

Instalada la audiencia y verificada la calidad de las partes que comparecen, sería del caso proceder con la etapa de la conciliación, pero antes de iniciar grabación en la presente audiencia la demandante puso de presente su deseo de no continuar con el presente proceso, por lo que en uso de la palabra este manifiesta que: **DESISTE** de las pretensiones de la demanda. Por su parte, la apoderada de la aseguradora demandada manifiesta que coadyuva la anterior solicitud, sin condena en costas.



AUTO: Como quiera que la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones del libelo, dada la procedencia a tal pedimento a la luz de lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por **ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS** parte demandante, y coadyuvado por **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** **SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el proceso radicado bajo el número **2024-7949** **TERCERO:** Sin condena en costas. **CUARTO:** Por Secretaría, **ARCHIVASE** el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
Revisó y aprobó:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA